



Avellaneda, 26 MAY 2011

VISTO:

El expediente N° 01-229/11, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Avellaneda, se encuentra en proceso de organización.

Que la Universidad comenzará a dictar el ciclo lectivo 2011 en forma inminente, para lo cual será necesario organizar el departamento de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración

Que la Secretaría General ha efectuado una selección de personal idóneo para poder llevar a delante las tareas de promoción del bienestar de los alumnos, habiendo propuesto a Hugo De Gregorio, para ocupar dicho cargo.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector Organizador de la Universidad Nacional de Avellaneda por las leyes 24.521 y 26.543, y el decreto 842/2010.

Por ello,

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: A los fines de coordinar las tareas promoción y fomentación del Bienestar Universitario, dependiente de la Secretaría General, designese a Hugo De Gregorio, DNI 37.368.119 para ocupar el cargo de Coordinador de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 2: El Coordinador de la Carrera de Bienestar Universitario, se desempeñara durante el proceso de normalización de la Universidad, es decir hasta que se encuentren constituidos los órganos de gobierno estatutarios, vinculado mediante un contrato de locación de servicios que como anexo 1 forma parte del presente.

ARTÍCULO 3: Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN
N° 121/11

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge F. Calzoni', is written over a circular stamp.

Ing JORGE F CALZONI
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

“ANEXO I”

RESOLUCIÓN
Nº

121/11

Ing JORGE F CALZONI
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, CUIT 30-71142846-1, con domicilio en calle Ameghino 838 P. 3° de la Ciudad de Avellaneda, representada en este acto por su Rector-organizador, designado por decreto Poder Ejecutivo Nacional N°842/10, Ingeniero Jorge Fabián Calzoni, DNI 16.506.399, en adelante **EL LOCATARIO** y por la otra **HUGO DE GREGORIO**, DNI: **37.368.119**, con domicilio en calle ARTURO ILLIA N° 1385 de la localidad de LANUS ESTE en adelante **EL LOCADOR**, se conviene celebrar este "contrato de locación de servicios" sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El **LOCATARIO** contrata al **LOCADOR** y este acepta prestar los servicios detallados en la resolución 56/11 ANEXO III, en dependencias de la Universidad Nacional de Avellaneda.

SEGUNDA: El **LOCADOR** se compromete a poner toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de su función debiendo guardar el secreto de los datos o circunstancias que lleguen a su conocimiento durante la realización de sus tareas.

TERCERA: El plazo de la presente locación de servicios se estipula DESDE EL 01/05/2011 HASTA EL 31/07/2011

CUARTA: En compensación de los servicios que deba prestar el **LOCADOR**, el **LOCATARIO** se compromete a abonarle la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000,00.), pagaderos EN TRES CUOTAS por mes vencido, dentro de los 10 días de recibida la factura correspondiente en el domicilio del **LOCATARIO**.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo y por cualquier motivo declarar rescindido este contrato de locación de servicios, sin expresión de causa, sin derecho a indemnización alguna, más allá del cobro de las sumas devengadas por las tareas efectivamente desarrolladas.

SEXTA: Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este contrato de locación de servicios. El **LOCADOR** deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que el **LOCATARIO** impartirá el servicio para el que fue contratado.

SEPTIMA: El Sr. Hugo De Gregorio deja constancia, en carácter de declaración jurada, que no se encuentra alcanzado por impedimento alguno o incompatibilidad para realizar la presente Locación de Servicios

OCTAVA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente, las partes constituyen domicilios en los enunciados en el exordio.

HDG



RESOLUCIÓN

Nº

121/11

NOVENA: Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial Lomas de Zamora para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En la Ciudad de. Avellaneda al 1 del mes de. mayo del dos mil once, en prueba de conformidad, se firman. dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. - -

Ing JORGE F CALZONI
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN

Nº 121/11